

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 0646

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión de la compañía EXPOFORESTAL S.A. y creación de EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A., disminución de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1º de octubre de 1997, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos N°s.SC.ICI.IC.98.0145 y DJC.98.534 de 11 y 18 de marzo de 1998, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) La escisión de la compañía EXPOFORESTAL S.A., b) La creación de EXPOFORESTAL INDUSTRIAL S.A. con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, c) La disminución de capital y, d) La reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los Notarios Tercero y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Pág. N° 2

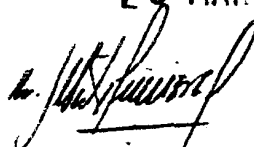
0646

ARTICULO QUINTO: ORDENAR que quienes se consideran con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

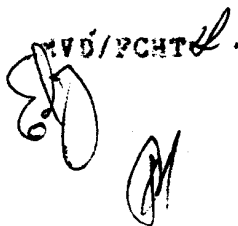
ARTICULO SEXTO: DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

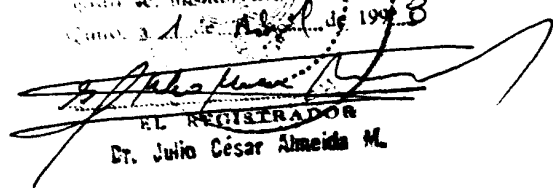
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 MAR. 1998



DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

MD/PCHTL


Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 029 del Registro Mercantil tomo 30 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a la establecida en el Decreto 733 del 22 de Agosto del 1975, publicado en el Registro Oficial N° 38 del 29 de Agosto del mismo Año. Quito, 1 de Abril de 1998



EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.